



## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### ACUERDO NO.393A-SRH-2022

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Que en adición al Acuerdo No.393-SRH-2022 de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la estructura del cargo a favor de la ciudadana Thania Gabriela Zelaya Santos el cargo de Primer Secretario, se encuentra ubicado en la Institución 080 Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Gerencia Administrativa 01 Gerencia Central, Programa 13, Actividad 001, Versión 001, Grupo 00, Nivel 00, Número del Puesto 7430, sueldo de treinta y cinco mil lempiras (L.35,000.00) exactos, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.

**SEGUNDO:** Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasajes correspondientes.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
EDUARDO ENRIQUE REINA ARCE  
Secretario de Estado



  
MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO  
Encargada de la Secretaría General





## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### ACUERDO N.º 393-SRH-2022

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana Thania Gabriela Zelaya Santos en el cargo de Primer Secretario en la Representación Diplomática de Honduras en la República de Panamá.

**SEGUNDO:** La ciudadana tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la toma de posesión de su cargo.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



XIOMARA CASTRO SARMIENTO  
Presidenta Constitucional

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
Secretario de Estado

